



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO,
TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Artículo Primero. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la división de poderes, solicita al Secretario de Salud informe a esta soberanía de las acciones y medidas que se han llevado a cabo en la evaluación, diagnóstico, tratamiento digno y rehabilitación de personas con trastornos mentales; que reciban servicios en instituciones de salud pública, privada y social del Estado de Yucatán, en términos de la Ley de Salud Mental vigente en nuestra entidad.

Artículo Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos a fortalecer las acciones que permitan el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Salud Mental del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán, respectivamente; a fin de fortalecer las políticas públicas encaminadas a la prevención y atención a problemas como el consumo de alcohol, las drogas, y trastornos mentales que pueden conllevar a la práctica del suicidio en Yucatán, con especial atención en niñas, niños y adolescentes.

Artículo Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado a que emprenda una política de prevención, detección y atención de la salud mental de niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo público, y se disponga lo conducente en el sistema educativo privado.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Salud y de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para los efectos legales que correspondan.

Artículo Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los presidentes municipales de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán a través de la publicación que haga en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

P.S.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal; así como al H. Congreso de la Unión para su conocimiento, y solicitando de la manera más atenta, que en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, considere la situación de la salud mental en Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTA:

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.

SECRETARIO:

**DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO
CHEL.**

SECRETARIO:

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.**